

Constancia. Medellín, 18 de enero de 2021. Le informo a la señora Juez que para efectos de la entrega de dineros, las liquidaciones de costas y crédito están debidamente aprobadas y en firme, no hay embargo de remanentes ni concurrencias de embargo.

A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.

Of. Mayor



**República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE**

EJECUCIÓN CIVIL DEL

CIRCUITO.

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05001 31 03 014 2017 00307 00
Demandante	Elizabeth Maya Balvin
Demandado	Rober Bohórquez Álvarez
Asunto:	Ordena entrega de dinero
AS.	0051V(0036) 5

Toda vez que el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad convirtió los títulos que fueron solicitados mediante oficio 188V del 08 de septiembre de 2020, tal y como se observa a folio 54 vto., se ordena que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, le sean entregados a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito aprobado y las costas.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81769858bb4e91e43dec26d85b099808bc78345d6ecf9611dbd6768c5f4d5fc9

Documento generado en 18/01/2021 11:48:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>